

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/DJC/12/37

Página 1 de 4

ACTA DE INSPECCIÓN

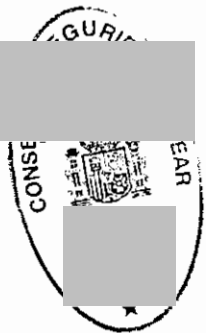
D. [REDACTED] y D. [REDACTED], funcionarios del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear, actuando como Inspectores del citado Organismo,

CERTIFICA: Que se personaron el día veintiséis de abril de dos mil doce en el emplazamiento de la central nuclear José Cabrera, situada en el término municipal de Almonacid de Zorita (Guadalajara), cuyo titular ENRESA está autorizado a llevar a cabo el desmantelamiento de la instalación, según la Orden Ministerial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 1 de febrero de 2010, por la que se autoriza la transferencia de la titularidad de la central nuclear José Cabrera de la empresa Gas Natural, S.A. a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., y se otorga a esta última autorización para la ejecución del desmantelamiento de la central.

Que la inspección tenía por objeto la asistencia a las pruebas funcionales del Sistema de Ventilación del Almacén 1 de Residuos Radiactivos de acuerdo con la agenda que se incluye en el anexo.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], director técnico y D. [REDACTED], así como por otro personal técnico de la instalación, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

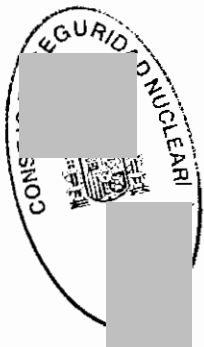


SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Que de la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

- Que el titular había enviado la programación de las fechas de pruebas, cuya fotocopia se adjunta como anexo al acta. Según se informó a la inspección estas fechas habían sufrido un retraso de un día por motivos de disponibilidad de la empresa contratada.
- Que el documento descriptivo del sistema DZ-IFX0079 "Descripción del sistema de ventilación y filtración del almacén 1 de residuos radiactivos" será revisado una vez que se definan los caudales nominales del sistema tras las pruebas de capacidad.
- Que según manifestó el titular, la clasificación de zonas quedará recogida en la documentación en la propia Modificación de Diseño (060-IF-TA-0019), donde igualmente quedará recogida su justificación. La celda de cementación finalmente se clasificará como C1 basado en distintos criterios de Protección Radiológica y datos históricos de los filtros; su justificación se recogerá en un informe específico.



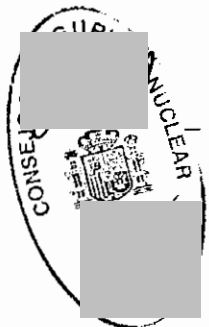
Que sobre el procedimiento de prueba enviado al CSN se realizarán las siguientes comprobaciones complementarias: verificación de la presión negativa en la celda de cementación prevista en el diseño y los enclavamientos existentes de las compuertas.

- Que al estar todas las áreas clasificadas como C1, los correspondientes sistemas de ventilación asociados disponen de una única etapa de filtración. En el momento de la inspección estaba pendiente el diseño definitivo de la filtración de la precompactadora.
- Que los filtros HEPA montados en las distintas unidades de filtración del sistema eran [redacted] l de 1500 cfm, grado nuclear. El filtro montado en la unidad de filtración correspondiente al sistema de ventilación del taller mecánico caliente correspondía al número de serie 282072; los filtros correspondientes a la unidad de filtración del sistema de ventilación de la sala de equipos correspondían a los nº 282070 y 282341. Se encontraba pendiente de realización el procedimiento del control de cambios de los filtros HEPA.

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- Que la inspección visitó el Almacén I y realizó un recorrido por cada uno de los subsistemas. Los trabajos derivados de la modificación de diseño estaban finalizados a excepción de la delimitación de la sala de la precompactadora de bidones y la sala de relleno de huecos de contenedores tipo CMT.
- Que en el momento de la inspección sólo se disponía de los registros de la prueba de fugas de conductos correspondiente al sistema de ventilación de las salas de equipos. La presión máxima de operación era de 2.000 Pa y, por tanto, el valor de la presión de prueba es de 2.500 Pa. El límite de fugas adoptado como criterio de aceptación es del 0.1%. Los límites de pruebas son discos ciegos instalados en la aspiración de la unidad de filtración y en las embocaduras de las rejillas de aspiración de la línea.
- Que la inspección comentó la conveniencia de probar a fugas los conductos del sistema de ventilación y filtración de la planta de solidificación y embidonado, exteriores a la celda y a los cubículos hasta la unidad de filtración. Dichos conductos eran los originales de la planta y no habían sido modificados dentro del alcance de los trabajos realizados por ENRESA.



Que una vez finalizadas las pruebas previstas se completará el equilibrado de cada uno de los sistemas de ventilación.

Que se encontraba pendiente de montaje la precompactadora. Se encontraba pendiente de definir el diseño de la ventilación de la misma. En su momento se determinará el conjunto de pruebas que se requiere realizar y se notificará al CSN.

- Que según manifestó el titular, ENRESA enviará al CSN la documentación correspondiente a los resultados de las pruebas de los sistemas y la revisión correspondiente del documento DZ-IFX0079. El documento de la Modificación de Diseño (060-IF-TA-0019) no necesita ser actualizado

Que por parte de los representantes de la instalación se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

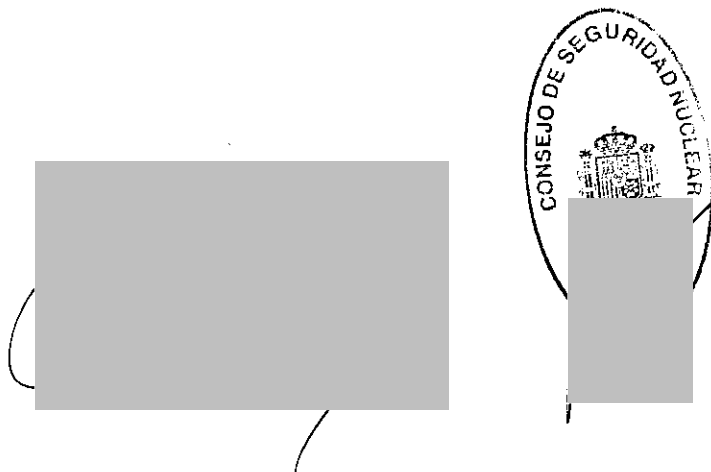
SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/DJC/12/37

Página 4 de 4

Que con el fin de quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, modificada por la Ley 33/2007, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes vigente, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a dieciocho de mayo de dos mil doce.



TRÁMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de ENRESA para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

TRÁMITE Y COMENTARIOS EN HOJA APARTE.

TRÁMITE Y COMENTARIOS
AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/DJC/12/37

Comentario adicional

Respecto de la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar que tiene carácter confidencial la siguiente información y/o documentación aportada durante la inspección:

- Los datos personales de los representantes de ENRESA que intervinieron en la inspección.
- Los nombres de todas las entidades y datos personales que se citan en el Acta y en los anexos a la misma.
- Los nombres de todos los departamentos e instalaciones de ENRESA que se citan en el Acta.

Página 2 de 4, párrafo 4 y página 3 de 4 párrafo 6.

En lo que se refiere a la revisión de la Modificación de Diseño se desea aclarar que el titular indicó que no tenía previsto realizar una revisión del Estudio Soporte de la Evaluación de Seguridad de la Modificación de Diseño (060-IF-TA-0019), y que en caso de procederse a realizar dicha revisión, la clasificación de zonas y su justificación quedaría recogida en el mismo.

Página 2 de 4, párrafo 4.

Se propone la siguiente redacción a la última parte del párrafo:

La celda de cementación finalmente se clasificará de acuerdo a los criterios de Protección Radiológica y a datos históricos de los filtros; su justificación se recogerá en un informe específico. Se indica por parte del titular, la baja actividad medida en esos filtros y los largos periodos de operación de los mismos, lo que hace suponer una clasificación coherente con su diseño actual.

Página 2 de 4, párrafo último.

Donde dice: “ ... Se encontraba pendiente de realización el procedimiento del control de cambios de los filtros HEPA ... ”.

Debe decir: "...Se encontraba pendiente de cumplimentar, el día de la inspección, los registros del procedimiento de los cambios de filtros HEPA, ya que este registro se cumplimenta tras llevar a cabo la prueba de fugas de los filtros, antes de la declaración de disponibilidad de las unidades de filtración."

Madrid, a 29 de mayo de 2012



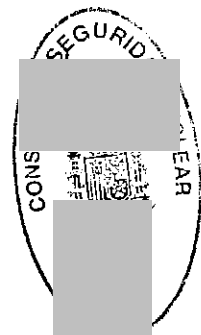
Director de Operaciones

AGENDA PARA AUDITORÍA A C. N. JOSE CABRERA

Fechas: 26 de abril de 2012

Objeto: Sistema de ventilación del almacén 1 de residuos radiactivos

1. Listado de documentos del proyecto de ventilación.
2. Características y pruebas de las Unidades de Filtración.
3. Documentación que recoge la clasificación de áreas desde el punto de vista de ventilación.
4. Certificados y control de los filtros HEPA instalados
5. Revisión de los resultados de las pruebas realizadas.
6. Revisión de la aplicación del Programa de Vigilancia de ventilación al sistema.
7. Equilibrado del sistema
8. Asistencia pruebas de puesta en marcha del sistema



SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA

En relación con el Acta de referencia CSN/AIN/DJC/12/37, de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, correspondiente a la Inspección sobre la asistencia a las pruebas funcionales del Sistema de Ventilación del Almacén 1 de Residuos Radiactivos, el Inspector que la suscribe declara en relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

- **Comentario adicional:** Se tendrá en cuenta el comentario a los efectos oportunos.
- **Página 2 de 4, párrafo 4 y página 3 de 4 párrafo 6:** Se acepta el comentario.
- **Página 2 de 4, párrafo 4 :** Se acepta el comentario, pero como indicó la Inspección la clasificación de la zona depende tanto de la contaminación ambiental real, de la que dependería la actividad de los filtros, como de la actividad potencial en caso de accidente.
- **Página 2 de 4, párrafo último :** Se acepta el comentario.

Madrid, 7 de Junio de 2012

Fdo: [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
INSPECTOR

[Redacted]

[Redacted]
INSPECTOR